



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

Universidad Autónoma Chapingo

Reglamento del Comité de Investigación del Departamento de Fitotecnia

Aprobado por el H. Consejo Departamental de Fitotecnia en sesión del día 27 de julio de
2005 (ACUERDO 4. ACTA 11-2005)

MISIÓN

Impartir educación agrícola superior y de postgrado para formar recursos humanos que contribuyan a la generación y desarrollo de conocimiento científico y tecnológico para el aprovechamiento racional de las especies vegetales cultivadas actuales y potenciales, en beneficio de la sociedad.

VISIÓN

El Departamento de Fitotecnia es una unidad académica de la Universidad Autónoma Chapingo líder en la formación de talentos humanos, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, de alta calidad científica, técnica y humanística, realiza investigación básica y desarrollos tecnológicos originales y pertinentes para la optimización de los procesos de producción agrícola vegetal, con un enfoque de uso sustentable de los recursos naturales en beneficio de la sociedad.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Departamental de Fitotecnia en sesión del día 27 de julio de 2005 (ACUERDO 4, ACTA 11 2005).

Se entiende como Departamento al Departamento de Investigación y Servicio de Fitotecnia de la Universidad Autónoma Chapingo.

Se entiende como Programa Universitario de Investigación y Servicio a aquellos programas con registro en la Dirección General de Investigación y Postgrado, así como aquellos programas constituidos dentro del Departamento de Fitotecnia con aprobación ex profeso del Comité de Investigación de Fitotecnia.

Se entiende como Comité, al Comité de Investigación de del Departamento de Fitotecnia.

Se entiende como HCDF al H. Consejo Departamental de Fitotecnia.

CAPÍTULO 1 DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- El Comité de Investigación del Departamento de Fitotecnia es el organismo encargado de generar propuestas relativas a las actividades de Investigación del Departamento.

Artículo 2°.- Son objetivos del Comité proponer al HCDF, las políticas generales de investigación, asociadas con la misión y visión del Departamento de Fitotecnia, plenamente interrelacionadas con las funciones sustantivas de la institución (enseñanza, investigación, servicio, difusión y transferencia de tecnología), de tal manera que se procure la formación de técnicos, profesionales e investigadores con juicio crítico, que sean capaces de generar conocimientos y tecnologías que contribuyan al desarrollo y a la solución de problemas referentes al proceso productivo agrícola vegetal.

CAPITULO II DE SUS FUNCIONES

Artículo 3°.- Son funciones del Comité de Investigación del Departamento de Fitotecnia, proponer ante el HCDF, propuestas encaminadas a:

- Establecer las políticas generales de la Investigación y los criterios para definir las líneas de Investigación dentro del Departamento de Fitotecnia.
- Promover, apoyar y normar las actividades de Investigación del Departamento de Fitotecnia.
- Revisar y sancionar las líneas y proyectos de investigación que se realicen en el Departamento de Fitotecnia.
- Supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos de investigación que se realizan en el Departamento de Fitotecnia.
- Solicitar periódicamente, a los responsables de los trabajos de investigación, informes sobre el avance de los mismos.
- Generar las normas para la presentación y aprobación de anteproyectos y proyectos de tesis de los estudiantes.
- Promover, elaborar y sancionar los convenios de investigación con otros departamentos e instituciones.
- Solicitar ante las instancias correspondientes la asignación de recursos para los proyectos aprobados.
- Coordinar a nivel departamental el uso eficiente de los recursos destinados en la Investigación.
- Informar anualmente ante el H. Consejo Departamental de las actividades desarrolladas por este Comité.
- Revisar e implementar las políticas y lineamientos institucionales relativos al desarrollo de la investigación universitaria. Así mismo, en caso de ser pertinente, proponer adaptaciones y modificaciones a éstos.
- Proponer e implementar, en su caso, mecanismos de evaluación de los Programas de Investigación Universitarios en los que el Departamento de Fitotecnia participa intensamente.

- Sancionar y apoyar a los proyectos de eventos científicos a realizar dentro del Departamento de Fitotecnia, con el propósito de garantizar la calidad de éstos.

CAPITULO III DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 4°.- El Comité de Investigación estará integrado por el Subdirector de Investigación del Departamento de Fitotecnia y por un representante, adscrito al Departamento de Fitotecnia, de cada uno de los Programas Universitarios de Investigación y Servicio, (PUIS) con sede en el Departamento de Fitotecnia.

Artículo 5°.- Los representantes de los Programas de Investigación serán elegidos de acuerdo con las normas que los rigen.

Artículo 6°.- En caso de inasistencia de los miembros del comité en tres sesiones sin justificación, se solicitará al PUIS correspondiente nombrar a un nuevo representante.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 7°.- El Comité de Investigación tendrá la siguiente organización:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

Artículo 8°.- El Presidente del Comité será el Subdirector de Investigación del Departamento.

Artículo 9°.- El Secretario del Comité será nombrado internamente por el Comité.

Artículo 10°.- Los Vocales serán los demás integrantes del Comité.

Artículo 11°.- Son funciones del Presidente:

- Cumplir y Hacer cumplir el presente reglamento.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Comunicar los acuerdos del Comité y velar por la ejecución de los mismos.
- Representar al Comité ante instancias internas y externas al Departamento.

Artículo 12°.- Son funciones del Secretario:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Sustituir al Presidente en sus funciones, durante ausencias temporales.
- Elaborar y firmarlas actas y acuerdos de las sesiones del Comité.
- Y, las que le correspondan como integrante del Comité.

Artículo 13°.- Son funciones de los Vocales:

- Cumplir y Hacer cumplir el presente reglamento.
- Asistir a las sesiones del Comité.
- Velar que se cumplan los acuerdos del Comité en su área de competencia.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14°.- Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

- Ordinarias
- Extraordinarias

Las sesiones ordinarias serán aquellas que se efectúen con una periodicidad establecida por el propio comité y con duración máxima de tres horas. Las sesiones extraordinarias son aquellas citadas para tratar asuntos especiales o urgentes que requieran solución inmediata.

Artículo 15°.- Tendrán la facultad de citar a reuniones extraordinarias:

- El Subdirector de Investigación
- El 20 % o más de los miembros del Comité

Artículo 16°.- Las sesiones del Comité deberán contar con una asistencia mínima del 50 % + 1 de los integrantes del Comité.

Artículo 17°.- A las sesiones podrán asistir los miembros de la Comunidad del Departamento, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TRANSITORIOS

Artículo 10°.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Departamental de Fitotecnia.